

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Rad. 1100131-10-027-2020-00183-00

Bogotá, D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

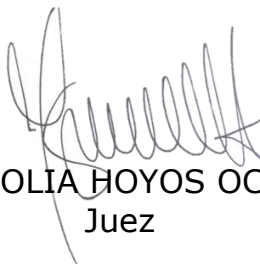
Allegue registro civil de nacimiento de la señora María Agapita Caballero Mellizo (art. 82 y 84 CGP)

Indique las direcciones físicas y electrónicas para notificación de los familiares que relaciona a folio 12. (Art. 61 C.C)

Indique la dirección electrónica de la demandante. (Art. 82 CGP en concordancia con inciso 1 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 CGP y tenga en cuenta el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

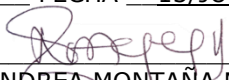
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 055 FECHA 13/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria